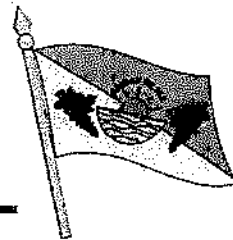




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N°040-2022-MPI

Ica, 04 de agosto del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de fecha 04 de agosto del 2022, la Ordenanza Municipal N°001-2021-MPI, el Oficio N°1477-2021-GPMAS-MPI, el Oficio N°0429-2021-GDS-MPI, el Oficio N°0013-2022-GTTSV-MPI, el Oficio N°1273-2022-SGLI-GA-MPI, el Oficio N°764-2022-GA-MPI, el Informe N°0070-2022-SGRE-GPPR-MPI, el Oficio N°397-2022-GPPR-MPI, el Informe N°327-2022-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en ese sentido, en virtud de la citada Ley, los Gobiernos Locales poseen autonomía propia, siendo comprendida como la facultad, la de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración sujeta al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas; así mismo de acuerdo al artículo 40° manifiesta que estas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, en concordancia con el artículo 200° inciso 4 de la Constitución Política que otorga el rango de Ley a las Ordenanzas. De esta forma, los Gobiernos Locales, se convierten en órganos creadores de normas generales en el ámbito de sus competencias;

Que, conforme lo establece el artículo 43° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el contenido del TUPA comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial, entre otras condiciones que otorgan predictibilidad a los administrados para su adecuada tramitación. Asimismo, incluye la relación de los servicios prestados en exclusividad, entendidos como las prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia cuando estos no puedan ser realizados por otra entidad o terceros. Por su parte el artículo 44° inciso 1) establece que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM-SGP, de fecha 27 de noviembre del 2018, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración para su elaboración, aprobación y publicación, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa. Así, en su artículo 9° señala que, la conducción del proceso de elaboración, actualización y formulación del TUPA de las entidades, se encuentra a cargo del órgano responsable de la elaboración de los instrumentos de gestión o el que haga sus veces; siendo en el presente caso, el órgano encargado, la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, de acuerdo a sus funciones asignadas. Respecto al órgano encargado de garantizar la adecuada determinación de los costos de cada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



procedimiento administrativo y servicios prestados con exclusividad, el artículo 10° establece que será el titular de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, siendo en el presente caso, la Gerencia de Administración. Por último, el artículo 11° establece que el titular de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad o quien haga sus veces, es el responsable de garantizar que en el TUPA se consigne la base legal de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad de la entidad, siendo en el presente caso, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la precitada Resolución respecto a la Revisión del TUPA establece en su artículo 17° inciso 17.2.2 "Para dicho efecto, la Gerencia de Planeamiento, o la que haga sus veces, presenta a la Gerencia General Regional o Gerencia Municipal el expediente del proyecto de TUPA o su modificatoria, conteniendo la siguiente documentación: i. Proyecto de norma que aprueba el TUPA, exposición de motivos, el TUPA, tablas ASME - VM y Resumen de Costos, debidamente visados. ii. Formato de informe resumen para la aprobación o modificación del TUPA (Formato A) suscrito por la Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces, en que señale la necesidad de crear y/o modificar el TUPA y destaque los cambios contenidos en el proyecto, los avances en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos (tales como reducción de plazos de atención, requisitos o costos entre otros). iii. Formatos de sustentación legal y técnica (Formato B) de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad visados por los órganos que interviene en la elaboración del TUPA. iv. Informe técnico de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, con el sustento de la determinación de los costos que sustentan los derechos de tramitación";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°001-2021-MPI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, así como los requisitos, plazos y derechos, según lo establecido en el artículo 40° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO del Procedimiento Administrativo General, posteriormente mediante Ordenanza Municipal N°011-2021-MPI aprueba la modificación del TUPA -MPI, en lo concerniente a los procedimientos administrativos correspondientes a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones brindados por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, con Oficio Circular N°035-2021-GPPR-MPI, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, comunica que se va a proceder a realizar la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, motivo por el cual solicita a las Unidades de Organización que cuentan con procedimientos y servicios prestados en exclusividad, indiquen si requieren alguna modificación de dicho documento de gestión;

Que, con Oficio N°1477-2021-GPMAS-MPI, la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad remite informe sobre la actualización del TUPA-MPI, en el extremo de considerar el otorgamiento de licencia para tenencia de Can Potencialmente peligroso;

Que, con Oficio N°0429-2021-GDS-MPI, la Gerencia de Desarrollo Social, hace llegar la propuesta de modificación del TUPA-MPI, en lo que concierne a los requisitos y reconocimiento de Participación Ciudadana y Juventudes;

Que, con Oficio N°0013-2022-GTTSV-MPI, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite informe respecto al proceso de modificación del TUPA-MPI conforme a sus competencias, propuesta que se desarrolla en el Informe N°003-2022-SGSV-GTTSV-MPI;

Que, con Oficio N°764-2022-GA-MPI, la Gerencia de Administración emite informe con relación a los costos de los procedimientos del TUPA-MPI, contenido en el Informe N°1273-2022-SGLI-GA-MPI de la Sub Gerencia de Logística e Informática, indicando que se ha efectuado la actualización del registro de costos TUPA en el Sistema Único de Trámites SUT en coordinación con personal de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, para la actualización de acuerdo al Decreto Supremo N°064-2010-PCM y utilizando el Sistema Único de Trámite SUT en concordancia con el artículo 12° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2018-PCM;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con Oficio N°397-2022-GPPR-MPI, la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, remite adjunto el Informe N°0070-2022-SGRE-GPPR-MPI de la Sub Gerencia de Racionalización y Estadística, en el que señala que se debe continuar con el trámite correspondiente, por lo que se requiere opinión legal de parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para garantizar la validación de la base legal que se consigna en el TUPA;

Que, mediante Informe N° 237-2022-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó que es procedente, que el Concejo Municipal apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica mediante Ordenanza Municipal; para lo cual es necesario contar con la conformidad de la Gerencia Municipal y posteriormente se eleven los actuados al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y aprobación, conforme a sus atribuciones; ello en cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP y del artículo 44° inciso 1 del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de la revisión de actuados se aprecia que, el objetivo primordial de la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, se orienta a regular diferentes procedimientos de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento de la Ley N°27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento, reduciendo los costos del trámite e incorporando requisitos de acuerdo a la norma; de acuerdo a la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Ica; adecuación de los procedimientos regulados por la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI Normas que regulan el servicio de transporte público regular y especial de personas y la adecuación de la realidad del transporte; Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI Ordenanza que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la provincia de Ica; adecuación de procedimientos en concordancia con la Ordenanza Municipal N°009-2021-MPI Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de recicladores y regula la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica, conforme al T.U.O. de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, normas del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Protección de la Propiedad Intelectual –INDECOPI y diferentes normas que genere la entidad, ofreciendo un servicio de calidad, reduciendo la generación de las barreras burocráticas;

Que, es de mencionar que la implementación de los diferentes procedimientos a través de la modificación del TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica, no generará incremento de la asignación presupuestal, realizándose con cargo al presupuesto institucional de la entidad. La Modificación se ha realizado de acuerdo a los criterios de simplicidad y flexibilidad, en concordancia a los criterios y lineamientos metodológicos descritos en el Decreto supremo N°064-2010-PCM Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N°27444 y otros documentos relacionados a la metodología vigente de costeo de los procedimientos administrativos, siendo que los derechos de pago se han establecido en función del costo derivado de las actividades dirigidas a atender lo solicitado;

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica, dictaminó que es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la MPI;

Que, de conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-PCM; la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; los Informes Técnico y Legales respectivos, el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestos y Planeamiento y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2021-MPI, en lo que concierne a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



procedimientos administrativos cuya competencia es de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad de la Municipalidad Provincial de Ica, en cumplimiento de la Ley N°27596 Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes y su Reglamento; la Ordenanza Municipal N°021-2016-MPI Ordenanza que crea el Registro Único de Organizaciones Juveniles de la Provincia de Ica; adecuación de los procedimientos regulados por la Ordenanza Municipal N°007-2020-MPI Normas que regulan el servicio de transporte público regular y especial de personas y la adecuación de la realidad del transporte; Ordenanza Municipal N°008-2020-MPI Ordenanza que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga en vehículos menores motorizados y no motorizados en la provincia de Ica; y adecuación de procedimientos en concordancia con la Ordenanza Municipal N°009-2021-MPI Ordenanza Municipal que aprueba la formalización de recicladores y regula la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación de ocho (8) procedimientos administrativos, once (11) servicios exclusivos y la modificación de catorce (14) procedimientos administrativos, los mismos que quedan redactados conforme al Anexo adjunto, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y Salubridad, y demás Gerencias y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ica que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR las disposiciones municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía, que sea incompatible con la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal y sus Anexos la que entrara vigencia a partir del día siguiente de la Publicación en el Diario Encargado de las publicaciones judiciales u otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad; asimismo la publicación de la presente en el Portal Institucional (www.muniica.gob.pe)

Dado en Palacio Municipal a los 04 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR TANTO.

MANDO, SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción 04 AG 040 Fecha 04 AGO 2022

Enviado Informática

Es copia de la presente para conocimiento y fines
correspondientes. Transcripción final de la
Ordenanza N° 040 de Fecha 04 AGO 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
C.A.I. N° 2885
SECRETARIO GENERAL MPI